

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 200

TEGUCIGALPA: 30 DE ENERO DE 1901

NUMERO 1.997

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada al Soberano Congreso Nacional por el señor Ministro de la Guerra, General Máximo B. Rosales.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GUERRA

MEMORIA

presentada al Soberano Congreso Nacional por el señor Ministro de la Guerra, General Máximo B. Rosales.

SEÑORES DIPUTADOS:

En cumplimiento de un precepto constitucional, vengo a presentar á este Augusto Cuerpo el Informe del Poder Ejecutivo en el Despacho de la Guerra; al hacerlo, dignaos recibir mis congratulaciones muy cordiales, porque el bienestar que ha disfrutado la República al amparo de la paz, es el mejor augurio del éxito de vuestros trabajos legislativos.

En mucho ha contribuido nuestra organización militar para apoyar la justicia, sostener el principio de autoridad, conservar el orden é infundir confianza dentro y fuera de la República, porque, á la vez, esto tiene lugar sin restricción de los derechos y garantías que disfrutaban los habitantes de Honduras.

Sin embargo de ser tangibles los adelantos obtenidos en el ramo de Guerra, aun no hemos llegado á aproximarnos al punto culminante que nos es dable aspirar: la oficialidad no está preparada para recibir la indispensable instrucción superior que correspondiera á los jefes, y por esto no es extraño que salgan aptos para manejar una escuadra ó compañía, pero casi desprovistos de rudimentos necesarios para el desempeño en el grado inmediato, ó sea el de Comandante, y así sucesivamente en los de la escala superior. Y aunque ésta no es debilidad exclusivamente nuestra, ya que se encuentran tantas disposiciones naturales entre los hondureños para hacer una brillante carrera militar, merece la atención del Gobierno el remedio de estos males, procurando una mejor instrucción en su conjunto y detalles; que la oficialidad y jefes aprendan á acomodarse á las circunstancias difíciles, y tengan las virtudes correspondientes á las necesidades.

Hoy día, para dotar un ejército de lo considerado necesario, y que esté debidamente listo para todo evento, exige cuantiosas sumas, que nuestro Erario no podría cubrir; en tal caso, solamente queda el expediente sensato de ir gradualmente proveyendo los almacenes, primero de lo más indispensable, y luego de lo útil y preciso. Esta es la regla que ha presidido en la dotación de equipos y armamento.

El Gobierno es parco en conceder grados y ascensos: el mérito y el servicio público, y nunca el favor, se han tomado en cuenta para dispensarlos á los pocos que los tienen recibidos.

ACUERDOS, CIRCULARES Y OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Se expidieron por el órgano de la Secretaría de la Guerra 687 acuerdos, que pueden clasificarse de la manera siguiente:

459 acuerdos autorizando "Gastos Diversos" no detallados por la ley; 16 sobre administración de pensiones militares y curaduría de menores agraciados con las mismas, y estableciendo otras; 4 aprobando contratos para construcciones, servicios y surtido de artículos y efectos militares; 60 confirmando nombramientos para ejercer empleos militares; 32 admitiendo renunciaciones á empleados militares; 50 admitiendo renunciaciones de sus grados á otros tantos jefes y oficiales; 30 concediendo exenciones del servicio militar, etc.; 36 concediendo licencias temporales á empleados del Ramo, con arreglo á la ley.

Los anexos I y II contienen índices completos de tales acuerdos, con sumarios indicativos del fondo de cada uno, y con citas precisas á "La Gaceta," de que también os presento un ejemplar de la edición del año.

Con nota circular explicativa se distribuyó suficiente número de libros en blanco para la inscripción de milicianos, que debía efectuarse en enero y febrero, con arreglo á la ley. La conveniencia y la necesidad, bien demostradas, de fijar de una manera precisa el número de hombres que pertenecen á las milicias, determinaron á la Secretaría de mi cargo ordenar la práctica de una inscripción general de todos los hombres de 21 á 40 años, límites de edad consagrados por la Constitución Política para la formación del Ejército. También fueron comunicadas instrucciones minuciosas, pero circunscritas dentro de la ley, para la revalidación de exenciones del servicio, puesto que la inscripción general, por necesidad, debía producir numerosas solicitudes con aquel objeto. Los resultados fueron satisfactorios, como lo veréis demostrado más abajo por las cifras que en extracto os presentaré.

Por nota, también circular, se pidió en febrero, á cada Comandancia de Armas, un cuadro nominal con la filiación de todos los

milicianos faltistas que á la fecha había en su jurisdicción. Dichos cuadros fueron incluidos por el Ministerio de mi cargo en uno general, conteniendo no menos de 3.000 nombres de faltistas de las diversas demarcaciones, y que en 21 tantos iguales se distribuyó á las propias Comandancias de Armas, á fin de que, al aparecer en el radio de su mando un faltista de cualquiera otra comprensión, pueda capturársele, de conformidad con las leyes é instrucciones permanentes que al efecto rigen. Con ocasión de este envío se reiteró la orden de llevar en cada oficina militar un Registro completo de milicianos faltistas, de modo que, cuando el Ministerio ordene la renovación de un trabajo como el que se ha descrito, pueda hacerse pronto, y cada vez con mayor perfección.

Estando todavía en sesiones la Junta de Revisión Departamental en esta ciudad, se recibió de diversos conductos la noticia de que entre las numerosas exenciones del servicio militar concedidas por aquélla, había muchos casos de enfermedades simuladas; y con vista de que las tales exenciones llegaron al crecido número de 637, se designó un facultativo específico, quien, constituido en la oficina de la Comandancia de Armas, practicó nuevos reconocimientos en 439 milicianos que para tal fin comparecieron. Se estableció entonces un cuadro completo, especificando el nombre y demás circunstancias de las enfermedades que en verdad hacen inhabilit al miliciano para el servicio de las armas; y para que en todos los departamentos pueda seguirse á este respecto una práctica igual y concienzuda, tal como lo dicta la justicia y lo revela el espíritu de la ley, y como se procede en países más avanzados, el Ministerio de la Guerra ha distribuido ya libros formales, con separaciones arregladas á su objeto, cual es el de registrar todas las exenciones acordadas, con expresión clara de las enfermedades ó defectos que las motiven, quedando prohibido el uso de la vaga frase "impedimento físico," que invariablemente se ha venido usando desde hace muchos años. (Anexo XIII)

Por licencia concedida al ausente, fué llamado al desempeño de la Cartera de Guerra el General Miguel R. Dávila. En el tiempo de su encargo se ordenó la práctica de ejercicios dominicales por la milicia de 1.ª categoría en las ciudades, villas, pueblos y aldeas en que hubiese autoridad militar local, debiendo asistir también las de 2.ª categoría; pero éstas sólo cada primer domingo de mes. Así se han hecho y siguen haciéndose los ejercicios, lo cual no es otra cosa que la ejecución del acuerdo gubernativo de 23 de julio de 1896, el que, aunque vigente, no había tenido antes cumplimiento.

MILICIAS: NÚMEROS COMPARATIVOS

Las milicias inscritas en la República mediante las órdenes é instrucciones de que he

hablado, hacen un total de 47.079 hombres, siendo 32.661 de 1.ª y 14.418 de 2.ª categoría.

La diferencia de la última inscripción con relación á la que le precedió, es así:

Años	2.ª categ.	1.ª categ.	Total
1898 & 1899	9.724	29.829	39.553
1899 & 1900	14.418	32.661	47.079
Aumento para 1900	4.694	3.032	7.726

Estas cifras totales se descomponen en las parciales que corresponden á las 21 Comandancias de Armas establecidas, según lo veréis en el anexo III.

Otros cuadros anexos á este Informe, números IV al XVI, contienen datos acerca de la situación de las milicias al 31 de julio último; y en extractos voy á presentaros también su comparación con los de igual especie que resultaron en el año económico anterior.

Milicianos excusados del servicio, matriculados según la Ley de Agricultura

Años	2.ª categ.	1.ª categ.	Total
1898 & 1899	116	768	884
1899 & 1900	216	1.285	1.501
Aumento en 1900	100	517	617

Milicianos excusados del servicio, empleados nacionales y locales

Años	2.ª categ.	1.ª categ.	Total
1898 & 1899	563	941	1.504
1899 & 1900	1.172	2.033	3.205
Aumento en 1900	609	1.092	1.701

Militares en actual servicio, ordinario y extraordinario

Años	2.ª categ.	1.ª categ.	Total
1898 & 1899	1.589
1899 & 1900	2.295
Aumento en 1900	706

Milicianos con licencia temporal

Años	2.ª categ.	1.ª categ.	Total
1898 & 1899	241	1.701	1.942
1899 & 1900	227	2.616	3.043
Aumento en 1900	14	1.115	1.101

Milicianos de 21 años, inscritos en enero de 1900

Años	2.ª categ.	1.ª categ.	Total
1898 & 1899	No se obtuvo el dato
1899 & 1900	4.253

Milicianos exentos en absoluto por las Juntas Departamentales

Años	2.ª categ.	1.ª categ.	Total
1898 & 1899	859	859
1899 & 1900	311	2.008	2.314
Exceso en 1900	311	1.144	1.455

Milicianos eliminados por fallecimiento

Años	2.ª categ.	1.ª categ.	Total
1898 & 1899	146	194	340
1899 & 1900	128	271	399
Exceso de mortalidad en 1900	82	77	159

Ciudadanos mayores de 40 años, excluidos del Ejército

Años	Total
1898 & 1899	659
1899 & 1900	763
Exceso en 1900	105

Milicianos eliminados por ausencia indefinida

Años	2.ª categ.	1.ª categ.	Total
1898 & 1899	No se obtuvo el dato
1899 & 1900	38	801	837

Milicianos desertores castigados conforme á la ley

Años	2.ª categ.	1.ª categ.	Total
1898 & 1899	253	865	1.118
1899 & 1900	34	219	253
Exceso en 1898 & 1899	219	646	865

Milicianos desertores no castigados

Años	2.ª categ.	1.ª categ.	Total
12 1898 & 1899	66	688	754
1899 & 1900	42	493	535
Exceso en 1898 & 1899	24	195	219

Milicianos faltistas castigados conforme á la ley

Años	2.ª categ.	1.ª categ.	Total
13 1898 & 1899	4.485	4.485
1899 & 1900	140	3.224	3.364
Menos en 1900	1.121

Milicianos faltistas no castigados

Años	2.ª categ.	1.ª categ.	Total
14 1898 & 1899	534	3.246	3.710
1899 & 1900	520	2.937	3.457
Menos en 1900	14	399	253

Por esta serie de comparaciones se deducen varias útiles observaciones.

En la 1 se ve por los números, y se sabe por las relaciones de las Comandancias de Armas, que la 2.ª categoría, hoy aumentada, estaba antes tan mal organizada como desintegrada por falta de inscripción. Por efecto de la general que se mandó ejecutar, hemos obtenido el aumento efectivo que se demuestraba. Al total de las milicias, esto es, á 47.079, pueden sumarse 2.314 exentos por las Juntas en el mismo año; y así se ve que la inscripción alcanzó á 49.393 hombres.

Por las comparaciones 2 y 3 se reconoce que el número de milicianos matriculados para el servicio de la industria ganadera y agrícola (haciendas y fincas), excedió ahora al de 1899 en 617 hombres, y el de empleados nacionales y municipales, en 1.101. Acerca de estos últimos se ve que el número de los de 2.ª categoría es próximamente la mitad del de la 1.ª, tanto en 1899 como en 1900; lo cual debe ser así, porque el Ministerio de la Guerra ha exhortado al de Gobernación, y dado instrucciones á las Comandancias para que hagan lo mismo con la autoridad política departamental, á fin de que la designación de empleados locales recaiga de preferencia en milicianos de la 2.ª categoría.

El número de milicianos en actual servicio, comparación 4, tiene un exceso de 706 hombres sobre el de 1899; pero eso consiste en que se han incorporado todos los resguardos de Policía y Hacienda, de presidios, etc.

Las otras comparaciones nos hacen ver datos de interés estadístico y las aptitudes en que las oficinas militares van hallándose para que en lo futuro se pueda saber con orden, exactitud y rapidez, la situación de las milicias nacionales.

Los anexos XV y XVI expresan los números de milicianos faltistas que durante el año, y á la fecha 31 de julio, habían sido castigados disciplinariamente, y de los que en la misma fecha quedaban aún por satisfacer su pena merecida. Las diferencias son favorables al año último, pues en él hubo 1.121 de los primeros y 253 de los segundos de menos con relación á 1899. Se demuestra con ello que la disciplina mejora prácticamente; y declaro por mi parte que en este punto encuentro gran satisfacción, porque si la anuencia al cumplimiento del deber es honrosa para el ciudadano en general, excede á toda recomendación cuando se trata del ciudadano miliciano, cuyo destino de soldado requiere por excelencia la subordinación y la obediencia más cumplida.

Es éste el momento de informar al Congreso Nacional: que en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Orgánica de Caminos, se han puesto á la orden del Ministerio de Fomento los faltistas de Tegucigalpa, Yoro, Olancho, Danlí, Yuscarán, Choluteca y Valle, los que han sido ocupados con toda regu-

laridad, durante el año, en los trabajos del camino carretero del Norte; y que los empleados militares han percibido y enterado en las Tesorerías del mismo ramo las sumas de \$ 6.202.84 por conmutación de faltas, y de \$ 6.038.33 por redención del servicio militar ordinario, siendo su total \$ 12.241.17.

En los departamentos de Occidente y Norte de la República, los milicianos faltistas han sido ocupados en sus localidades, con autorización del superior, tanto para facilitar la ejecución de obras nacionales ó locales de utilidad, como porque su traslación á la capital es antieconómica y tiene algunos otros inconvenientes. Es sensible que Comayagua y La Paz, que no están en el mismo caso, y que por su posición física son interesados en la obra de la carretera, no han dado contingente después de octubre de 1899, en que se les ordenó terminantemente. De ahora en adelante hará el Ministerio de mi cargo que vengán á cooperar en la obra de progreso los faltistas de los departamentos más centrales á que me refiero. El anexo XVII comprueba en detalles los ingresos de dinero arriba citados.

EMPLEADOS MILITARES

En la provisión de los empleos dependientes del Ministerio de la Guerra se ha procurado que los nombramientos recaigan en personas de reconocida idoneidad y buenos antecedentes. Y á este respecto me es grato manifestaros que, en lo general, los empleados militares cumplen con los deberes que les imponen el honor y la ley escrita.

Hay 17 Comandantes de Armas en igual número de cabeceras de los departamentos militares en que se divide la República; 5 Comandantes de Armas principales en los puertos, y 1 Comandante del Castillo de Omoa, que debe residir en la fortaleza.

Los distritos están servidos por Comandantes Locales, en número de 61, y en los pueblos y aldeas hay el total de 404 Subcomandancias, sujetas á los anteriores. De éstas, por ahora, se cuentan 235 Subcomandancias de aldea, que cooperan al buen régimen de las milicias alejadas de los centros de población, y los empleados que las desempeñan gratuitamente merecen la consideración de sus superiores. (Anexo XVIII)

PENSIONES MILITARES

Bajo el anexo XIX veréis la lista general de los jefes y oficiales retirados por tiempo de servicio y por inválidos, y de ancianos, viudas y huérfanos agraciados con pensiones militares. Su número es de 654, y el desembolso que causan al año, de \$ 118.000, ó algo más. Aunque se ha buscado en las oficinas de Hacienda y en "La Gaceta," es seguro que se hayan quedado ignoradas, por ahora, algunas pocas pensiones establecidas por Gobiernos anteriores, por más que en las anotadas las hay muy antiguas, hasta del año 1860.

Durante el año se completó la tramitación y despacho de los expedientes de revisión mandados crear por este Ministerio á las autoridades militares locales, según tuve el honor de informaros el año pasado. De hoy en adelante existirá en la Secretaría de la Guerra un catálogo de todos los pensionistas á que aludo, y será muy expedito y fácil el despacho de esa clase de negocios. Con motivo de las informaciones de vida y costumbres mandadas instruir, con arreglo al artículo 6.º, Título XXV, Tratado V de la Ordenanza Militar, fué acordada la remoción de varios administradores de pensiones, siem-

pre á solicitud de parte interesada y con vista del dictamen del Fiscal General de Hacienda, tanto acerca de la remoción, como de la nueva persona propuesta para desempeñar el encargo. No se ha acordado supresión de pensiones, salvo aquellos casos en que, falleciendo la persona agraciada, no quedaba ya ningún derecho á sus ascendientes ó á sus descendientes.

VESTUARIO, ARMAMENTO Y EQUIPOS DEL EJERCITO

El Gobierno ha atendido con la solicitud debida al suministro de vestuario para todos los individuos de tropa, de servicio ordinario y extraordinario, tanto de las guarniciones y puestos militares, como de las dependencias de los Ramos de Gobernación, Hacienda y Fomento. Y mayor ha sido el empeño de la Administración en proveer al Ejército de buen número de elementos de guerra, con sus equipos y accesorios, en relación con la necesidad, siendo todo lo adquirido de clases y condiciones adecuadas al Ejército de Honduras.

CUARTELES Y SUS DEPENDENCIAS

La condición actual de los cuarteles en varias plazas departamentales y seccionales, ha merecido la atención del Ministerio de la Guerra.

El Gobierno ha resuelto lo conducente á la construcción de los edificios que deben servir como tales en Trujillo y Roatán. Esas obras, y otras varias de reconstrucción y reparación en otros departamentos, han sido atendidas con la módica suma asignada al efecto por la Ley de Presupuesto.

Hay que atender á la conclusión de las casas nacionales de Yucarán y Gracias, en las que se instalarán los cuarteles para poner término á los inconvenientes que allí se sufren hoy, en cuanto al servicio, la seguridad, la salubridad, conservación y arreglo de armamentos, etc.

La reconstrucción formal de los cuarteles de Amapala y Trujillo demanda un gasto de consideración, pero indispensable por la importancia de esas plazas. Por ahora se ha presupuestado el gasto, sólo para los cuarteles de Amapala, en \$ 15.000. Al de Trujillo se le han hecho frecuentes reparaciones, y gracias á ellas y á un exquisito régimen interior, se ha logrado este año un buen estado sanitario en la guarnición; pero el Comandante informa que el maderamen de que está construido se halla en tan mal estado, que no dará más tiempo á su reposición. (Anexo XX)

Carecen de edificios propios para cuarteles las guarniciones de Danlí, Ocotepeque y San Pedro Sula. En los informes de los Comandantes, anexo XX, se puntualizan los inconvenientes que ocasiona la falta de esos edificios, y el Gobierno espera que el Congreso Nacional votará en esta vez una suma capaz de llenar las necesidades apuntadas, en cuanto sea compatible con la situación económica.

DISCIPLINA Y SERVICIO MILITARES

Los datos arriba consignados pueden comprobar mi aserto al decirlo que la disciplina se ha sostenido y mejorado en proporción apreciable. Una asistencia media á los ejercicios de 16.000 hombres, y un total aproximado de 26.000 que tienen excusa por los conceptos señalados, por enfermos ó por licencia especial para el día de ejercicios, hacen la cifra de 42.000, dejando sólo un residuo de 5.079 hombres, que no aparecen por las varias razones que á nadie se ocultan,

tratándose del hombre en su constante agitación y lucha por la existencia. El Ministerio de la Guerra no se cansará, sino que, con una constancia y fe crecientes, allanará dificultades y detallará sus órdenes é instrucciones para que la disciplina militar se eleve á la categoría de una costumbre, de una segunda naturaleza; pues entonces será cuando el miliciano y la familia sentirán la satisfacción y fortaleza de espíritu que acompañan al hombre de orden y de costumbres conformes con los preceptos reguladores que se contienen en las leyes.

He aquí otra cuestión que hace sentir la necesidad de reforma al Reglamento de la materia. El de 25 de julio de 1881 fija el tiempo de servicio de cada hombre en tres meses, por una sola vez; y la reforma de 30 de noviembre de 1888, que no tuvo efecto, lo fija en un año, por una sola vez, y sólo para los hombres de 21 á 25 años. A la primera ley, que es practicable con relativa equidad, pero que deja mucho que desear por otros conceptos, se propone el Gobierno hacerle oportuna y bien meditada reforma, para que el llamamiento en tiempo normal sea uno sólo para cada hombre; pero ampliando el tiempo de servicio para que el miliciano pueda instruirse de lo más necesario.

Tanto las guarniciones en cuerpo, como los individuos que las componen, se han comportado durante el año cual corresponde.

Un hecho solo, que tiene relación con el orden en el servicio regular, acaeció en la noche del 12 de diciembre de 1899 en la plaza de Yoro. El Subteniente Ignacio Medina Bustillo salió en ronda con una escolta militar, y luego regresó en actitud hostil hacia el cuartel, disparando su rifle; pero no lo secundaron los soldados, por lo cual, sin duda, volvió la espalda; y perseguido infraganti por otra escolta destacada del cuartel, resultó muerto el joven oficial, no habiendo podido esclarecerse si él mismo se quitó la vida, pues llevaba su arma, ó si le acertó algún proyectil de los que disparó la escolta perseguidora. El hecho fué aislado, personal, y se ha explicado por el estado de ebriedad en que su autor se hallaba. En el mismo departamento de Yoro se ha notado, y sólo en él, que al llamamiento de los cupos de reemplazo no han respondido con presteza los nombrados, habiendo sucedido, por dos veces en el año, que un número de los milicianos prevenidos tuvo que esperar hasta ocho días en la cabecera departamental, por la dilación de los demás. El Comandante de Armas asegura que ha dictado disposiciones oportunas, mediante las cuales no se repetirán tales actos de irregularidad.

El Gobierno ordenó el servicio militar extraordinario en Trujillo y La Ceiba, por cinco meses; y en Tegucigalpa, San Pedro Sula y Puerto Cortés, por todo el tiempo del año. Los motivos de ese servicio imprevisto no han sido otros que los que se relacionan con una cumplida administración en los diversos departamentos del Gobierno; pues en las citadas plazas se retardaba muchas veces el desempeño de comisiones, ó la acción y vigilancia de las autoridades, quienes por lo mismo quedaban más á menudo burladas, juntamente con los intereses de la Nación, ó los de la sociedad y los particulares. (Anexo XXI)

En el departamento de Valle se levantó una fuerza extraordinaria de 200 hombres, que recorrió la línea fronteriza con El Salvador, con motivo de una intentona encabezada por Sabas Licón, para revolucionar aquel Estado; pero todo el proyecto de revolución fracasó, pues carecía de base. La fuerza se estableció del 26 al 27 de mayo, y fué liquidada y licenciada á mediados de julio.

Las deserciones han sido muy pocas, tanto del servicio ordinario como del extraordinario, lo cual se ve en el anexo XIV, en el que aparecen para 1900, 219 desertores menos que en 1899; pero además debe notarse que en el número declarado figura una gran mayoría, que consumó la deserción por acumulación de faltas á los ejercicios, y no por abandono del puesto en servicio activo.

INSTRUCCIÓN MILITAR. CUERPOS ESPECIALES

Se dió en las guarniciones, como es de práctica y de ley, la instrucción sobre obligaciones, delitos y penas de los individuos de tropa; lo mismo que la de táctica para el mecanismo y formalidades del servicio ordinario. También se ha impartido instrucción más avanzada sobre los mismos ramos á la oficialidad libre de las cabeceras departamentales, los domingos, después de los ejercicios generales; para lo cual el Ministerio de la Guerra ha suministrado bastante número de ejemplares de Táctica, Moral Militar y Reglamento para el Servicio Obligatorio; mas, como no hay una reglamentación de orden interior que la uniforme y la planteen convenientemente, resulta que los progresos de dicha instrucción no pueden calificarse, y sólo sabemos que se da y que en lo general es útil. El Gobierno fija su atención en ésta y otras interioridades del Ramo; y bajo un plan lógico de progreso y de expansión en su labor gubernativa, proveerá lo más conveniente, dentro de su esfera de acción.

La Escuela de Artillería de esta ciudad ha estado en buen pie, y continuado su marcha por el sendero de la instrucción progresiva y de la disciplina más rigurosa. La juventud que allí se educa é instruye es, en su línea, una esperanza para el Ejército y para el país. Dadas las condiciones de abnegación y de valor que distinguen á los militares hondureños, es sin duda una prenda valiosísima la instrucción teórico-práctica y la educación militar que se encarna en los alumnos de la Escuela de Artillería de la capital, de la que ya han salido oficiales honrados, pundonorosos, razonables, pero severos, á ocupar puestos varios en el servicio público militar.

Hay en Amapala otra Escuela de Artillería que, si bien ocupa inferior graduación que la ya citada, también representa un conjunto de fuerzas útiles é inteligentes, con que se debe contar en todo caso.

Los cuerpos de bandas marciales y de guerra han marchado en regla, siendo nuevos en la primera clase los de Juticalpa y Trujillo, y los de Choluteca y de La Esperanza en la segunda clase. Sometidos tales cuerpos á un régimen puramente militar, digo de ellos lo mismo que de las guarniciones, en lo relativo á su disciplina y cumplimiento. Por lo que hace á sus servicios especiales, los de Choluteca y Comacagua necesitan mejorar sus instrumentos; pero ha comenzado ya á hacerse lo más conveniente á su buen servicio en lo futuro. Para las bandas de guerra hay un instrumental suficiente en almacenes.

ESCALAFON MILITAR

Según los antecedentes conocidos en el Ministerio de la Guerra, se ha trabajado, año tras año, por fijar de un modo auténtico el Escalafón Militar; pero, sin duda por frecuentes trastornos del orden, se ha estado siempre en la duda y en la deficiencia para un asunto que, como éste, es de positiva gravedad. El año pasado se publicó bajo mis órdenes un Escalafón formal, y precisamente esa publicación ha servido para fijar bien los puntos en que se necesita la inmediata rec-

tificación oficial. Se ha averiguado que hay individuos que ostentan altos grados de jefes, sin poder comprobarlos legalmente; había muchos otros desapercibidos, á pesar de tener legitimados sus grados con despachos ú otros documentos auténticos. Había, en fin, varios otros que, según el artículo 4.º del Código Penal Militar vigente, perdieron en absoluto su carácter de jefes ú oficiales del Ejército.

Con vista de tales circunstancias, se mandó levantar nuevos escalafones departamentales, confrontados con el de 1899 y amplificados con el apellido materno y otros caracteres personales que evitarán funestas equivocaciones, como la de dar á reconocer como ascendido á grado superior á un individuo en lugar de otro que era su homógrafo, sólo por la falta de su segundo apellido.

Bajo tales nuevas condiciones está completamente reformado el Escalafón General, que de hoy en adelante bastará revisar en cuanto á los fallecidos y á los dimitentes de grados, ó en cuanto á los nuevos jefes ú oficiales promovidos. Para lograr una depuración rigurosa, se extrajo del Tribunal de Cuentas una copia de los libros de registros de despachos desde 1880 hasta 1894, y se previno, como ya queda dicho, á los jefes departamentales y seccionales, para que fijasen bien las listas de jefes y oficiales. (Anexo XXII)

MARINA

Esta anexidad del Ministerio de la Guerra, que empieza ahora á ser conocida, tanto para lo concerniente á su administración en la modestísima escala que aquí se puede, como para apreciar sus ventajosos servicios á la Nación, ha sido atendida con particular esmero y oportunidad, mandando hacer inspecciones y estudios directos, por medio de mecánicos é ingenieros, á los dos pequeños vapores nacionales, y proveyendo á la compostura y aparejamiento de las pequeñas embarcaciones que hacen el servicio a bordo y de comisiones ligeras en ambas costas.

Puedo aseguraros que el Poder Ejecutivo ha atendido con largueza á este servicio, porque sabe que hay que estimularlo como escala y aliciente del progreso general, y como auxiliar activo y poderoso para la vigilancia de las aguas y litorales de la República, en obsequio de los intereses del Fisco y del orden social y político de la misma.

La Comandancia de Puerto Cortés ha enterado y dejado en aquella Administración \$ 335.00, valor de multas impuestas, según la ley, á varios Capitanes de Marina; \$ 506.50, producto de pasajes y fletes del "Tatumbula," y \$ 752.58, economizados al presupuesto que detallasteis para dicha nave; y, esto no obstante, las respetables sumas que hubo que erogar en el año para formales reparaciones de la máquina y casco del vapor.

El producto de fletes y pasajes del vaporcito "22 de Febrero" fue de \$ 778.00. La Comandancia de Roatán enteró, por valor de multas impuestas á marinos infractores de ley, \$ 170.00 en la Administración de Aduana.

PRESUPUESTO

Los gastos de la Guerra se han hecho de conformidad con las partidas del Presupuesto General de Gastos, utilizando las economías del Ramo cuando no bastaban aquéllos, ó usando de la autorización del artículo 4.º del Capítulo Adicional y del decreto número 198 de 24 de marzo de 1899.

Señores Diputados:

He terminado el presente Informe del Poder Ejecutivo en el Despacho de la Guerra, que se me ha confiado por el Presidente de la República; faltame solamente reiteraros mis congratulaciones y respeto, haciendo votos por el acierto en vuestras importantes deliberaciones, y el mejor éxito en vuestras tareas parlamentarias.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1901.

MÁXIMO B. ROSALES.

AVISOS

JOSE MARIA C. CRUZ,

Juez de Letras de lo Criminal de la sección de Santa Rosa, á los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue proceso contra los individuos siguientes, á quienes se ha decretado prisión provisional, por imputárseles el crimen de asesinato frustrado en la persona de Abel Garcia, los cuales se encuentran ausentes: Francisco P. Orellana Alvarado, de treinticuatro años de edad, viudo y Pedagogo; Jesús Echeverría Orellana, de veinticuatro años de edad, soltero y labrador; Daniel Chacón Monroy, de veinte años de edad, soltero y carpintero; Lino Corea Guevara, de veintitrés años de edad, soltero y labrador; Manuel Orellana, cuyas generales se ignoran, lo mismo que las señas particulares en virtud de las cuales pudieran aquéllos ser identificados. Francisco P. Orellana se presume se encuentra en la ciudad de Tegucigalpa, y los demás en el pueblo de Trinidad, de este departamento. Se manda librar requisitoria contra Francisco P. Orellana, Daniel Chacón y Jesús Echeverría, por no haber obedecido al llamamiento de este Tribunal, no obstante de estar bajo fianza. Todos dichos procesados se encuentran, pues, ausentes. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.765, 2.079, número 3.º, 2.080 y 2.081 del Código de Procedimientos, este Tribunal, en auto de esta fecha, ha mandado expedir la referida requisitoria, publicarla en "La Gaceta" oficial y fijarla en la tabla de avisos de este Tribunal; excitándose á los Jueces referidos para que procedan á la captura de dichos procesados, caso de que se encuentren en su jurisdicción, y su remisión á estas cárceles.—Santa Rosa: diciembre 24 de 1900.—Sello del Despacho.—José María C. Cruz.—C. Molina, Secretario.

Expedida en Santa Rosa de Copán, á los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos.—José María C. Cruz.—C. Molina. 11

Juzgado de Paz 2.º S. de lo Criminal.—Yuscarán, veintiséis de diciembre de mil novecientos.—Vistos, en cumplimiento de los artículos 33 de la Constitución Política, 399 del Código Penal, 1.758, 1.759, 1.760, 1.765 y 1.766 del de Procedimientos, en forma decretase prisión provisional al reo Rafael Juárez M. por el delito de homicidio frustrado en la persona de Manuel Montoya L., de este vecindario, ejecutado el nueve del en curso. En consecuencia, extiéndanse dos mandamientos: uno al señor Comandante del Presidio y otro al Agente de Policía de este término municipal, para lo congruente en el acto de la recepción del presunto reo, si se obtuviese su captura; haciéndose cons-

tar: que el susodicho reo es de veinte y cuatro años de edad, célibe, hondureño, jornalero, nativo y vecino de esta jurisdicción; carilarga, piel y ojos negros, pelo crespo suelto, imberbe, calzado, viste pantalón y chaqueta, alto, sabe leer y escribir y ha residido en el barrio de San Antonio, de esta ciudad. Para los fines convenientes á su defensa legal, queda en entera comunicación siempre que sea capturado. Y no habiéndose podido adquirir, no obstante las providencias dictadas al intento, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en donde se considere pueda encontrarse. Publíquese esta providencia en "La Gaceta" oficial, y remítase copia íntegra al señor Redactor, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado, para los fines debidos.—Notifíquese.—Baudales P.—Basilio Torres.—Camilo Zelaya.—Es conforme con su original.

Yuscarán: 26 de diciembre de 1900.

Ramón Raudales P.

CECILIO RODRIGUEZ,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Román Valladares, como de cincuenta años de edad, viudo, labrador y cercador de piedra, originario de este pueblo y vecindario en el pueblo de Texiguat, color negro, alto, delgado, pelo murruz, cara aguileña, nariz derecha, calzado de barba, empezando á canar, ojos negros, viste sencillo, de pantalón y camisa, descalzo. Se procesa por el delito de hurto con-umado en una pollina de propiedad de don Ireneo Cruz, de este vecindario; quien no habiéndose encontrado en esta jurisdicción ni en la de su domicilio para notificarte el auto de prisión provisional que se le ha decretado el treinta de junio del corriente año, á Uda. exhorto, en nombre de la ley, para que se sirvan capturarlo si apareciese en sus jurisdicciones, y remitirlo con las seguridades debidas á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Y también emplaza al expresado Valladares para que, dentro de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este llamamiento, se presente al Juzgado de mi cargo con el objeto de serle notificada la providencia dictada, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de declararlo rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Queda fijada en el lugar respectivo la presente requisitoria, mandándose copia para su publicación en "La Gaceta" oficial, conforme al artículo 1.765 del Código de Procedimientos.—Cecilio Rodríguez.—Cruz Méndez, Secretario.

Es conforme con su original á que me refiero.

9

Cecilio Rodríguez.

INSTITUTO NACIONAL

Desde esta fecha hasta el 28 de febrero próximo, queda abierta la matrícula en este Establecimiento.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1901.

Maximiliano Sagastume.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43